

## Comunicado No. 22/2012

## Prohibición de portar dinero al ingreso o salida del Perú

## Estimados connacionales,

Esta Embajada desea informarles, según disposición de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), que está expresamente prohibido para toda persona, nacional o extranjera que ingrese o salga del país, llevar consigo instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" o dinero en efectivo por montos superiores a USD 30,000 o su equivalente en moneda nacional o extranjera. El ingreso o salida de dichos importes deberá efectuarse necesariamente a través de empresas legalmente autorizadas por la SBS.

Asimismo, se especifica que es una obligación de todo nacional y persona extranjera que ingrese o salga del país, declarar el dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos al portador que lleve consigo por montos superiores a USD 10,000 o su equivalente en moneda nacional y extranjera.

De detectarse alguna omisión/falsedad en la declaración respecto del monto que ingresa o sale del país, la persona involucrada podría ser pasible de una sanción administrativa pecuniaria, y en el supuesto de portar consigo más de USD 30,000, las autoridades competentes dispondrán la retención temporal del dinero, debiendo la persona acreditar el origen lícito del mismo ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, en un plazo de 72 horas.

Agradeceremos tener en cuenta esta información y difundirla ampliamente a otros compatriotas que no reciban nuestros comunicados vía correo electrónico.

Estocolmo, 21 de setiembre de 2012